

1º-Objeto. El presente contrato tiene por objeto la adquisición de energía eléctrica del Cliente a FACTOR ENERGIA en las condiciones establecidas en el presente contrato. Quedan expresamente exceptuados del presente contrato los puntos de suministro que no cumplieren los requisitos para acceder a libre mercado eléctrico con anterioridad al día 1 de enero de 2003 y aquéllos contratados a tarifa 2.0.x, tarifa horaria de potencia, suministros de emergencia, eventuales, de interrumpibilidad, de obra o riegos agrícolas.

2º-Precio. El precio de venta de la electricidad suministrada al Cliente en los puntos de suministro en baja tensión con una potencia contratada superior a 15 kW (adscritos a la tarifa de acceso 3.0A), contemplará un descuento sobre los precios del término básico de energía - excluidos los complementos tarifarios- indicados en las Condiciones Particulares del presente contrato, siendo éstas, parte íntegra del mismo. Las anteriores condiciones de descuento serán extensibles a consumidores en alta tensión adscritos a la tarifa de acceso 3.1A con potencia contratada igual o inferior a 50 kW. El precio de venta de la electricidad suministrada al Cliente en los puntos de suministro en baja tensión con una potencia contratada superior a 10 KW pero inferior o igual a 15 kW (adscritos a las tarifas de acceso 2.1A y 2.1DHA), contemplará un descuento sobre el término básico de energía - excluidos los complementos tarifarios- indicados en las Condiciones Particulares del presente contrato siendo éstas, parte íntegra del mismo. Los descuentos indicados se podrán consolidar en la modalidad de precio por período tarifario y se aplicarán las prescripciones de la cláusula 14ª del presente contrato.

3ºAcceso a la Red de Distribución. El Cliente autoriza expresamente a FACTOR ENERGIA para que, actuando en calidad de sustituto del Cliente, suscriba con la Empresa Distribuidora el contrato de acceso a la red de distribución requerido para la ejecución del presente contrato. En el supuesto de que el Cliente no abonara en tiempo y forma las facturas del suministro que incluyen las tarifas de acceso, el Cliente será responsable único del pago de dichas tarifas ante la Empresa Distribuidora, exonerando expresamente a FACTOR ENERGIA de cualquier daño o perjuicio a que traiga causa el impago mencionado.

4º-Equipo de Medida. El Cliente deberá disponer de un equipo de medida verificado y homologado, de conformidad con la legislación vigente en cada momento. El Cliente notificará a FACTOR ENERGIA cualquier irregularidad o anomalía que existiera en los equipos de medida.

La falta de datos de medida del consumo eléctrico, facultará a FACTOR ENERGIA para la realización de estimaciones, regularizándose la facturación en el período de facturación en que se disponga de datos reales. El precio a satisfacer por el Cliente en concepto de alquiler, lectura e instalación de los equipos de medida será el establecido en la normativa vigente en cada momento o por el distribuidor de zona.

El Cliente permitirá al Comercializador y a la empresa Distribuidora el libre acceso a los equipos de medida y, en su caso, a los demás elementos, para las tareas de instalación, inspección, lectura, mantenimiento, control y verificación. La detección de fraude en el equipo de medida por parte de la responsable legal, empresa distribuidora, facultará a FACTOR ENERGIA a resolver el contrato de suministro.

5º-Calidad de Suministro. La calidad del suministro eléctrico se ajustará a lo establecido en la normativa vigente y demás disposiciones aplicables. En el supuesto que la empresa distribuidora incumpla con los estándares legales de calidad, FACTOR ENERGIA colaborará con el Cliente en la defensa de sus intereses y derechos frente a la empresa distribuidora, agente legalmente responsable de la calidad del suministro eléctrico.

6º-Duración. Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia durante un período de 365 días a partir de la fecha de inicio del suministro de electricidad de conformidad con la cláusula 3ª, prorrogándose por iguales períodos de tiempo si ninguna de las partes lo denuncia fehacientemente a la otra con una antelación de dos (2) meses previamente a su vencimiento.

Revocación del contrato: Dentro del plazo establecido en la normativa vigente, el consumidor podrá ejercer su derecho a revocar el citado contrato de forma explícita, comunicándolo a cualesquiera domicilios que tuviera FACTOR ENERGIA.

7º-Domiciliación. El Cliente autoriza expresamente a FACTOR ENERGIA a domiciliar mensualmente el cobro de los importes derivados de la ejecución del contrato. Asimismo, autoriza expresamente a FACTOR ENERGIA a enviar órdenes a su entidad financiera para adeudar en su cuenta, especificada en el presente contrato, los recibos correspondientes a las facturas que se originen como consecuencia de la relación comercial entre ambas compañías.

8º-Servicios Adicionales. FACTOR ENERGIA facilitará los códigos de acceso a su área privada de Clientes sita en la página web de la compañía, prestando al Cliente, entre otros, los servicios de consulta de facturación, de consumo y otras comunicaciones. En el caso de que el Cliente haya manifestado su voluntad de recibir la factura electrónica, podrá

descargar sus facturas a través del área privada de Clientes, una vez recibido el correspondiente aviso de emisión de factura en la dirección de correo electrónico que haya facilitado al efecto.

9º-Facturación y Pago. FACTOR ENERGIA emitirá la factura con el precio correspondiente al consumo de energía eléctrica del mes natural anterior. La factura se enviará al domicilio indicado en el presente contrato. Las cantidades facturadas deberán abonarse por recibo bancario domiciliado, en un plazo máximo de quince (15) días desde el fin del mes de suministro. El Cliente podrá modificar la domiciliación bancaria del pago de las facturas cumplimentando una nueva autorización bancaria, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha debida para el pago. Los pagos demorados más de treinta (30) días devengarán un interés de demora igual al interés legal del dinero incrementando en tres puntos porcentuales, desde la fecha original en que debería haberse efectuado el pago hasta la fecha en que dicho pago se haya realizado íntegramente, obligándose FACTOR ENERGIA a notificar la mora al Cliente cuando ésta se haya producido. Cualquier pago atrasado realizado deberá ser abonado con los intereses hasta entonces acumulados.

10º-Conceptos Regulados. Dichos conceptos que se enumeran de forma no exhaustiva sujetos a regulación tales como impuestos, complementos tarifarios, término de potencia, alquiler de equipos, consumo de energía reactiva, costes producidos por los excesos en la potencia demandada sobre la potencia contratada, etc. no computarán a efectos de descuento y serán facturados al Cliente de conformidad con la legislación aplicable al momento del consumo.

11º-Supuestos de Fuerza Mayor. Se entiende por "Supuesto de Fuerza Mayor" aquellos supuestos o circunstancias que afecten a cualquiera de las Partes (la "Parte Afectada") en el cumplimiento de sus obligaciones, diferentes del pago de dinero, y que se escapen al control razonable de la Parte Afectada, y que la Parte Afectada no pueda evitar, solucionar o prever con diligencia razonable. Los Supuestos de Fuerza Mayor son casos imprevisibles e inevitables. Si cualquiera de las Partes desea acogerse a un Supuesto de Fuerza Mayor como causa para amparar el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, deberá avisar a la otra parte inmediatamente (tan pronto como sea razonablemente posible), exceptuando que el supuesto de Fuerza Mayor sea de carácter público al haber tenido difusión en los medios de comunicación de masas.

Por FACTOR ENERGIA, S.A.,



En

Por el CLIENTE, (Firma y Sello)



a

de

de 2016



12º-Ajuste de Parámetros de Contratación. El Cliente autoriza a FACTOR ENERGIA a modificar los parámetros de contratación de las tarifas de acceso del punto de suministro a los efectos de mejorar la utilización de la potencia.

13º- Suspensión del Suministro. FACTOR ENERGIA podrá suspender el suministro de energía eléctrica y resolver el contrato en el supuesto que el Cliente no hubiera satisfecho, a su vencimiento, cualquiera de los importes debidos en virtud de este contrato. A estos efectos, FACTOR ENERGIA remitirá el requerimiento de pago al domicilio del Cliente. En dicho requerimiento se indicará la fecha en que finaliza el período de pago voluntario y a partir de la cual se interrumpirá el suministro, que será el día hábil siguiente al transcurso de dicho plazo voluntario concedido.

14º- Modificación de las condiciones económicas. Las Partes acuerdan que FACTOR ENERGIA queda facultado para modificar el precio de energía, en los términos establecidos en las Condiciones Particulares del presente contrato. Asimismo, el Cliente será debidamente notificado de cualquier revisión de los precios derivada de las condiciones previstas en el contrato en el momento en que ésta se produzca en el apartado de *información de su interés* en la factura y en el Área Privada de Clientes de la página web de FACTOR ENERGIA. Todo ello, en la forma y en los plazos que establezca la legislación vigente. En cualquier caso, las variaciones de componentes regulados que se produzcan con arreglo a la legislación vigente, serán repercutidas de forma transparente al precio del suministro.

Adicionalmente, FACTOR ENERGIA podrá repercutir las modificaciones de precio producidas por las diferencias entre las pérdidas medidas definitivas en transporte y distribución, y las pérdidas estándares asignadas según marque la normativa vigente.

El contenido de la presente cláusula del contrato queda sujeto a las modificaciones legales generales y particulares que rigen el ordenamiento jurídico y el Sector Eléctrico durante el periodo de vigencia del contrato. Las eventuales modificaciones de los periodos tarifarios no tendrán consideración de modificación de las condiciones económicas establecidas en contrato. Sin embargo, si el presente contrato derivara en situaciones de desequilibrio económico, imposibilidad de continuar correctamente con el servicio o fuera contrario al objeto del contrato de suministro eléctrico, previo acuerdo mutuo de las partes, se procederá a la resolución del presente contrato.

15º- Procedimientos Concursales. Las partes reconocen de forma expresa que la configuración jurídica del presente contrato es de "tracto sucesivo", tal y como se establece en el artículo 62.1 de la vigente Ley Concursal, o legislación que la desarrolle o sustituya, y, por ello, cualquiera de las partes podrá instar el correspondiente incidente concursal para resolver el contrato incluso cuando el incumplimiento de la otra parte hubiera sido anterior a la declaración del concurso. En este supuesto, la parte incumplidora se compromete a allanarse a la petición de acción resolutoria de la parte que inste el incidente concursal así como reconocer que en caso de acordarse el cumplimiento del contrato atendiendo al interés de concurso, serán con cargo a la masa y de pago inmediato todas las prestaciones debidas anteriores o posteriores a la declaración de concurso.

16º-Reserva. Debido a que el presente contrato es de adhesión, hallándose impresa la firma del representante legal de FACTOR ENERGIA, dicha compañía se reserva expresamente el derecho unilateral de resolución del contrato de suministro, sin mediar formalidad alguna, con anterioridad al inicio del suministro de electricidad.

17º-Compromiso de Vigencia. El Cliente y FACTOR ENERGIA asumen el compromiso de no rescindir el contrato unilateralmente, una vez iniciado el suministro eléctrico, antes de su finalización o de la finalización de sus prórrogas. La resolución unilateral anticipada del presente contrato durante el primer año de vigencia en que no concurran las causas de resolución establecidas en el mismo por una de las partes, habilitará a la otra parte a la exigencia de la indemnización equivalente al 5% de la energía estimada pendiente de suministro, al amparo de lo dispuesto en el art. 4.5 del R.D. 1435/2002 y demás disposiciones aplicables. La mora en el pago de la indemnización facultará a la parte cumplidora al cargo de intereses de demora equivalentes al tipo legal del dinero incrementado en tres puntos porcentuales.

En caso de terminación del contrato por desistimiento del Cliente en el periodo de prórroga (después del primer año) no se aplicará ninguna penalización al Cliente, siempre que la parte que desista notifique a la otra su voluntad con un preaviso mediante comunicación fehaciente de quince (15) días de antelación a la baja efectiva del suministro. En caso contrario, el Cliente perderá el derecho a todos los descuentos, bonificaciones o beneficios aplicados por FACTOR ENERGIA durante todo el periodo correspondiente a la prórroga, cuyo importe será facturado al Cliente.

18º-Datos de Carácter Personal. FACTOR ENERGIA informa al Cliente que los datos personales consignados en el contrato podrán ser incorporados a un fichero informatizado propiedad de FACTOR

ENERGIA, del que es responsable, con la finalidad exclusiva de gestionar la relación contractual que le une con el Cliente y cumplir con las obligaciones de índole contable, fiscal y administrativa. El Cliente acepta expresamente dicha incorporación y tratamiento de los datos para los fines señalados. Asimismo, el Cliente consiente expresamente que dichos datos puedan ser utilizados por FACTOR ENERGIA con el fin de enviarle información sobre sus actividades y servicios. No obstante, si el Cliente no desea que los datos mencionados puedan ser utilizados para la finalidad anteriormente descrita, podrá dirigir comunicación escrita en tal sentido a la dirección de FACTOR ENERGIA que figura en el encabezamiento.

Adicionalmente, el Cliente autoriza explícitamente a FACTOR ENERGIA a ceder, total o parcialmente, el presente contrato a otra entidad de su Grupo (en el sentido del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores y/o artículo 42 del Código de Comercio) o empresa en la que ésta participe como socio sin más formalidad que una comunicación por escrito al Cliente remitida por correo con acuse de recibo.

19º- Cambio de Titularidad del Contrato. Un Cliente podrá traspasar su Contrato a otro consumidor, siempre que hubiera cumplido con todos los pagos debidos, si el uso del local se destina a la misma finalidad, se hubiera previamente presentado una solicitud de cambio de titularidad del contrato que acredite la titularidad legítima sobre el punto de suministro y medie la correspondiente aceptación de FACTOR ENERGIA, quien en su caso, gestionará ante la Empresa Distribuidora la regularización del Contrato de Acceso, a cuya efectividad quedará condicionado el citado traspaso.

20º- Legislación y Fuero. El presente Contrato se halla sujeto a la legislación española. Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes en relación con la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de presente Contrato se someten expresamente al conocimiento de los Jueces y Tribunales de Barcelona o Madrid, renunciando expresamente las partes a su propio fuero si otro les correspondiese. Factor Energía le informará sobre sus derechos respecto de las vías de solución de conflictos de que disponen en caso de litigio. A estos efectos se ofrece a los consumidores, la posibilidad de solucionar sus conflictos a través de una entidad de resolución alternativa de litigios en materia de consumo, que cumpla los requisitos establecidos por la Directiva 2013/11/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013 y en las disposiciones nacionales de transposición.

Por FACTOR ENERGIA, S.A.,



En

Por el CLIENTE, (Firma y Sello)



a

de

de

2016



1º-Objeto. El presente contrato tiene por objeto la adquisición de energía eléctrica del Cliente a FACTOR ENERGIA en las condiciones establecidas en el presente contrato. Quedan expresamente exceptuados del presente contrato los puntos de suministro que no cumplieren los requisitos para acceder a libre mercado eléctrico con anterioridad al día 1 de enero de 2003 y aquéllos contratados a tarifa 2.0.x, tarifa horaria de potencia, suministros de emergencia, eventuales, de interrumpibilidad, de obra o riegos agrícolas.

2º-Precio. El precio de venta de la electricidad suministrada al Cliente en los puntos de suministro en baja tensión con una potencia contratada superior a 15 kW (adscritos a la tarifa de acceso 3.0A), contemplará un descuento sobre los precios del término básico de energía - excluidos los complementos tarifarios- indicados en las Condiciones Particulares del presente contrato, siendo éstas, parte íntegra del mismo. Las anteriores condiciones de descuento serán extensibles a consumidores en alta tensión adscritos a la tarifa de acceso 3.1A con potencia contratada igual o inferior a 50 kW. El precio de venta de la electricidad suministrada al Cliente en los puntos de suministro en baja tensión con una potencia contratada superior a 10 KW pero inferior o igual a 15 kW (adscritos a las tarifas de acceso 2.1A y 2.1DHA), contemplará un descuento sobre el término básico de energía - excluidos los complementos tarifarios- indicados en las Condiciones Particulares del presente contrato siendo éstas, parte íntegra del mismo. Los descuentos indicados se podrán consolidar en la modalidad de precio por período tarifario y se aplicarán las prescripciones de la cláusula 14ª del presente contrato.

3ºAcceso a la Red de Distribución. El Cliente autoriza expresamente a FACTOR ENERGIA para que, actuando en calidad de sustituto del Cliente, suscriba con la Empresa Distribuidora el contrato de acceso a la red de distribución requerido para la ejecución del presente contrato. En el supuesto de que el Cliente no abonara en tiempo y forma las facturas del suministro que incluyen las tarifas de acceso, el Cliente será responsable único del pago de dichas tarifas ante la Empresa Distribuidora, exonerando expresamente a FACTOR ENERGIA de cualquier daño o perjuicio a que traiga causa el impago mencionado.

4º-Equipo de Medida. El Cliente deberá disponer de un equipo de medida verificado y homologado, de conformidad con la legislación vigente en cada momento. El Cliente notificará a FACTOR ENERGIA cualquier irregularidad o anomalía que existiera en los equipos de medida.

La falta de datos de medida del consumo eléctrico, facultará a FACTOR ENERGIA para la realización de estimaciones, regularizándose la facturación en el período de facturación en que se disponga de datos reales. El precio a satisfacer por el Cliente en concepto de alquiler, lectura e instalación de los equipos de medida será el establecido en la normativa vigente en cada momento o por el distribuidor de zona.

El Cliente permitirá al Comercializador y a la empresa Distribuidora el libre acceso a los equipos de medida y, en su caso, a los demás elementos, para las tareas de instalación, inspección, lectura, mantenimiento, control y verificación. La detección de fraude en el equipo de medida por parte de la responsable legal, empresa distribuidora, facultará a FACTOR ENERGIA a resolver el contrato de suministro.

5º-Calidad de Suministro. La calidad del suministro eléctrico se ajustará a lo establecido en la normativa vigente y demás disposiciones aplicables. En el supuesto que la empresa distribuidora incumpla con los estándares legales de calidad, FACTOR ENERGIA colaborará con el Cliente en la defensa de sus intereses y derechos frente a la empresa distribuidora, agente legalmente responsable de la calidad del suministro eléctrico.

6º-Duración. Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia durante un período de 365 días a partir de la fecha de inicio del suministro de electricidad de conformidad con la cláusula 3ª, prorrogándose por iguales períodos de tiempo si ninguna de las partes lo denuncia fehacientemente a la otra con una antelación de dos (2) meses previamente a su vencimiento.

Revocación del contrato: Dentro del plazo establecido en la normativa vigente, el consumidor podrá ejercer su derecho a revocar el citado contrato de forma explícita, comunicándolo a cualesquiera domicilios que tuviera FACTOR ENERGIA.

7º-Domiciliación. El Cliente autoriza expresamente a FACTOR ENERGIA a domiciliar mensualmente el cobro de los importes derivados de la ejecución del contrato. Asimismo, autoriza expresamente a FACTOR ENERGIA a enviar órdenes a su entidad financiera para adeudar en su cuenta, especificada en el presente contrato, los recibos correspondientes a las facturas que se originen como consecuencia de la relación comercial entre ambas compañías.

8º-Servicios Adicionales. FACTOR ENERGIA facilitará los códigos de acceso a su área privada de Clientes sita en la página web de la compañía, prestando al Cliente, entre otros, los servicios de consulta de facturación, de consumo y otras comunicaciones. En el caso de que el Cliente haya manifestado su voluntad de recibir la factura electrónica, podrá

descargar sus facturas a través del área privada de Clientes, una vez recibido el correspondiente aviso de emisión de factura en la dirección de correo electrónico que haya facilitado al efecto.

9º-Facturación y Pago. FACTOR ENERGIA emitirá la factura con el precio correspondiente al consumo de energía eléctrica del mes natural anterior. La factura se enviará al domicilio indicado en el presente contrato. Las cantidades facturadas deberán abonarse por recibo bancario domiciliado, en un plazo máximo de quince (15) días desde el fin del mes de suministro. El Cliente podrá modificar la domiciliación bancaria del pago de las facturas cumplimentando una nueva autorización bancaria, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha debida para el pago. Los pagos demorados más de treinta (30) días devengarán un interés de demora igual al interés legal del dinero incrementando en tres puntos porcentuales, desde la fecha original en que debería haberse efectuado el pago hasta la fecha en que dicho pago se haya realizado íntegramente, obligándose FACTOR ENERGIA a notificar la mora al Cliente cuando ésta se haya producido. Cualquier pago atrasado realizado deberá ser abonado con los intereses hasta entonces acumulados.

10º-Conceptos Regulados. Dichos conceptos que se enumeran de forma no exhaustiva sujetos a regulación tales como impuestos, complementos tarifarios, término de potencia, alquiler de equipos, consumo de energía reactiva, costes producidos por los excesos en la potencia demandada sobre la potencia contratada, etc. no computarán a efectos de descuento y serán facturados al Cliente de conformidad con la legislación aplicable al momento del consumo.

11º-Supuestos de Fuerza Mayor. Se entiende por "Supuesto de Fuerza Mayor" aquellos supuestos o circunstancias que afecten a cualquiera de las Partes (la "Parte Afectada") en el cumplimiento de sus obligaciones, diferentes del pago de dinero, y que se escapen al control razonable de la Parte Afectada, y que la Parte Afectada no pueda evitar, solucionar o prevenir con diligencia razonable. Los Supuestos de Fuerza Mayor son casos imprevisibles e inevitables. Si cualquiera de las Partes desea acogerse a un Supuesto de Fuerza Mayor como causa para amparar el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, deberá avisar a la otra parte inmediatamente (tan pronto como sea razonablemente posible), exceptuando que el supuesto de Fuerza Mayor sea de carácter público al haber tenido difusión en los medios de comunicación de masas.

Por FACTOR ENERGIA, S.A.,

En

Por el CLIENTE, (Firma y Sello)

a

de

de 2016



12º-Ajuste de Parámetros de Contratación. El Cliente autoriza a FACTOR ENERGIA a modificar los parámetros de contratación de las tarifas de acceso del punto de suministro a los efectos de mejorar la utilización de la potencia.

13º- Suspensión del Suministro. FACTOR ENERGIA podrá suspender el suministro de energía eléctrica y resolver el contrato en el supuesto que el Cliente no hubiera satisfecho, a su vencimiento, cualquiera de los importes debidos en virtud de este contrato. A estos efectos, FACTOR ENERGIA remitirá el requerimiento de pago al domicilio del Cliente. En dicho requerimiento se indicará la fecha en que finaliza el período de pago voluntario y a partir de la cual se interrumpirá el suministro, que será el día hábil siguiente al transcurso de dicho plazo voluntario concedido.

14º- Modificación de las condiciones económicas. Las Partes acuerdan que FACTOR ENERGIA queda facultado para modificar el precio de energía, en los términos establecidos en las Condiciones Particulares del presente contrato. Asimismo, el Cliente será debidamente notificado de cualquier revisión de los precios derivada de las condiciones previstas en el contrato en el momento en que ésta se produzca en el apartado de *información de su interés* en la factura y en el Área Privada de Clientes de la página web de FACTOR ENERGIA. Todo ello, en la forma y en los plazos que establezca la legislación vigente. En cualquier caso, las variaciones de componentes regulados que se produzcan con arreglo a la legislación vigente, serán repercutidas de forma transparente al precio del suministro.

Adicionalmente, FACTOR ENERGIA podrá repercutir las modificaciones de precio producidas por las diferencias entre las pérdidas medidas definitivas en transporte y distribución, y las pérdidas estándares asignadas según marque la normativa vigente.

El contenido de la presente cláusula del contrato queda sujeto a las modificaciones legales generales y particulares que rigen el ordenamiento jurídico y el Sector Eléctrico durante el periodo de vigencia del contrato. Las eventuales modificaciones de los periodos tarifarios no tendrán consideración de modificación de las condiciones económicas establecidas en contrato. Sin embargo, si el presente contrato derivara en situaciones de desequilibrio económico, imposibilidad de continuar correctamente con el servicio o fuera contrario al objeto del contrato de suministro eléctrico, previo acuerdo mutuo de las partes, se procederá a la resolución del presente contrato.

15º- Procedimientos Concursales. Las partes reconocen de forma expresa que la configuración jurídica del presente contrato es de "tracto sucesivo", tal y como se establece en el artículo 62.1 de la vigente Ley Concursal, o legislación que la desarrolle o sustituya, y, por ello, cualquiera de las partes podrá instar el correspondiente incidente concursal para resolver el contrato incluso cuando el incumplimiento de la otra parte hubiera sido anterior a la declaración del concurso. En este supuesto, la parte incumplidora se compromete a allanarse a la petición de acción resolutoria de la parte que inste el incidente concursal así como reconocer que en caso de acordarse el cumplimiento del contrato atendiendo al interés de concurso, serán con cargo a la masa y de pago inmediato todas las prestaciones debidas anteriores o posteriores a la declaración de concurso.

16º-Reserva. Debido a que el presente contrato es de adhesión, hallándose impresa la firma del representante legal de FACTOR ENERGIA, dicha compañía se reserva expresamente el derecho unilateral de resolución del contrato de suministro, sin mediar formalidad alguna, con anterioridad al inicio del suministro de electricidad.

17º-Compromiso de Vigencia. El Cliente y FACTOR ENERGIA asumen el compromiso de no rescindir el contrato unilateralmente, una vez iniciado el suministro eléctrico, antes de su finalización o de la finalización de sus prórrogas. La resolución unilateral anticipada del presente contrato durante el primer año de vigencia en que no concurran las causas de resolución establecidas en el mismo por una de las partes, habilitará a la otra parte a la exigencia de la indemnización equivalente al 5% de la energía estimada pendiente de suministro, al amparo de lo dispuesto en el art. 4.5 del R.D. 1435/2002 y demás disposiciones aplicables. La mora en el pago de la indemnización facultará a la parte cumplidora al cargo de intereses de demora equivalentes al tipo legal del dinero incrementado en tres puntos porcentuales.

En caso de terminación del contrato por desistimiento del Cliente en el periodo de prórroga (después del primer año) no se aplicará ninguna penalización al Cliente, siempre que la parte que desista notifique a la otra su voluntad con un preaviso mediante comunicación fehaciente de quince (15) días de antelación a la baja efectiva del suministro. En caso contrario, el Cliente perderá el derecho a todos los descuentos, bonificaciones o beneficios aplicados por FACTOR ENERGIA durante todo el periodo correspondiente a la prórroga, cuyo importe será facturado al Cliente.

18º-Datos de Carácter Personal. FACTOR ENERGIA informa al Cliente que los datos personales consignados en el contrato podrán ser incorporados a un fichero informatizado propiedad de FACTOR ENERGIA, del que es responsable, con la finalidad

exclusiva de gestionar la relación contractual que le une con el Cliente y cumplir con las obligaciones de índole contable, fiscal y administrativa. El Cliente acepta expresamente dicha incorporación y tratamiento de los datos para los fines señalados. Asimismo, el Cliente consiente expresamente que dichos datos puedan ser utilizados por FACTOR ENERGIA con el fin de enviarle información sobre sus actividades y servicios. No obstante, si el Cliente no desea que los datos mencionados puedan ser utilizados para la finalidad anteriormente descrita, podrá dirigir comunicación escrita en tal sentido a la dirección de FACTOR ENERGIA que figura en el encabezamiento.

Adicionalmente, el Cliente autoriza explícitamente a FACTOR ENERGIA a ceder, total o parcialmente, el presente contrato a otra entidad de su Grupo (en el sentido del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores y/o artículo 42 del Código de Comercio) o empresa en la que ésta participe como socio sin más formalidad que una comunicación por escrito al Cliente remitida por correo con acuse de recibo.

19º- Cambio de Titularidad del Contrato. Un Cliente podrá traspasar su Contrato a otro consumidor, siempre que hubiera cumplido con todos los pagos debidos, si el uso del local se destina a la misma finalidad, se hubiera previamente presentado una solicitud de cambio de titularidad del contrato que acredite la titularidad legítima sobre el punto de suministro y medie la correspondiente aceptación de FACTOR ENERGIA, quien en su caso, gestionará ante la Empresa Distribuidora la regularización del Contrato de Acceso, a cuya efectividad quedará condicionado el citado traspaso.

20º- Legislación y Fuero. El presente Contrato se halla sujeto a la legislación española. Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes en relación con la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de presente Contrato se someten expresamente al conocimiento de los Jueces y Tribunales de Barcelona o Madrid, renunciando expresamente las partes a su propio fuero si otro les correspondiese. Factor Energía le informará sobre sus derechos respecto de las vías de solución de conflictos de que disponen en caso de litigio. A estos efectos se ofrece a los consumidores, la posibilidad de solucionar sus conflictos a través de una entidad de resolución alternativa de litigios en materia de consumo, que cumpla los requisitos establecidos por la Directiva 2013/11/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013 y en las disposiciones nacionales de transposición.

Por FACTOR ENERGIA, S.A.,

En

Por el CLIENTE, (Firma y Sello)

a

de

de 2016

